



II LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO



“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”

Ciudad de México a 09 de enero del 2023.

CCDMX/CGPPT/001/2023.

Asunto: inscripción asunto comisión permanente.

Fausto Zamorano Esparza

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, art. 66, de la ley orgánica y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del trabajo adjunto, para su inscripción, como asunto, en el orden del día de la comisión permanente del día 11 de enero de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTEN DE UN PERIODO DE VACACIONES PAGADAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A DOCE DÍAS LABORABLES SUSCRITA POR LA DIP. MARIA DE LOURDES PAZ. - SE PRESENTARÁ EN INTERVENCIÓN.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .

LP

1

La que suscribe **Diputada María de Lourdes Paz Reyes**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTEN DE UN PERIODO DE VACACIONES PAGADAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A DOCE DÍAS LABORABLES**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A decir de la Red DESC (Derechos Económicos Sociales y Culturales) son aquellos derechos humanos que son relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para vivir una vida digna y con libertad, y abarcan cuestiones como el trabajo, la salud, la educación, la seguridad social, la cultura, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente sano, etc..

Como todos y todas sabemos, la lucha por la garantía de los derechos fundamentales de las personas no ha sido de un día, se llevan décadas realizando esfuerzos y compartiendo experiencias para poder conquistar espacios, a través del diseño y puesta en marcha de acciones para su garantía y protección.

Es válido señalar que la “Declaración de los defensores de los derechos humanos” fue



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



adoptada por consenso por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1998, gracias a los esfuerzos de personas como las galardonadas el día de hoy, así como de numerosos colectivos y Organizaciones No Gubernamentales.

LP

Dicha Declaración ha representado un cambio en el paradigma, ya que se dirige a todas y todos, porque todos somos parte del engranaje de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo cada una y cada uno de nosotros un papel que cumplir para que los mismos se cumplan sin distinción.

2

Por tanto, toda persona tiene un deber y una responsabilidad dentro de su comunidad; asimismo, los Estados deben adoptar las medidas de toda índole que sean pertinentes para asegurar la aplicación efectiva de los derechos y las libertades.

Es por ello, que tanto la Dra. Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, como el Gobierno Federal, han puesto especial interés en los derechos humanos, exponiendo en varias ocasiones que el eje del actual proyecto de Gobierno es fortalecer a la Capital y al País como portadores de Derechos, al garantizar la defensa, promoción, educación y protección de éstos para cada habitante.

En el tema particular que nos ocupa, se debe señalar que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; pues *“El derecho al trabajo es la base para la realización de otros derechos humanos y para una vida en dignidad. Incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado. En la realización progresiva de este derecho, los Estados están obligados a garantizar la disponibilidad de orientación técnica y profesional, y a tomar las medidas apropiadas para crear un entorno propicio para existan oportunidades de empleo productivo. Los Estados deben garantizar la no discriminación en relación con todos los aspectos del trabajo”*

“En estrecha relación con el derecho al trabajo está el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y los derechos relacionados con los sindicatos. Los Estados están obligados a garantizar salarios justos, igual salario por igual trabajo e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. Los trabajadores deben garantizarse un salario mínimo que permita una vida digna para ellos mismos y sus familias. Las condiciones de

trabajo deben ser seguras, saludables y no degradantes para la dignidad humana. Se debe ofrecer a los empleados horas de trabajo razonables, un descanso adecuado y tiempo de ocio, así como vacaciones periódicas pagadas.”

Lo anterior según lo ha señalado Red DESC, quienes, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y en adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre del año 1966 y con entrada en vigor el 3 de Enero de 1976; en su artículo 7 inciso d, menciona:

“Artículo 7

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.”

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) ha proporcionado una guía detallada a los Estados Parte, con respecto a las obligaciones que deben respetar, proteger y garantizar en relación al derecho al trabajo. El Comité también indica que el derecho incluye las siguientes características esenciales e interrelacionadas:

“Disponibilidad. *Los Estados Partes deben contar con servicios especializados que tengan por función ayudar y apoyar a los individuos para permitirles identificar el empleo disponible y acceder a él.*

Accesibilidad. *El acceso al trabajo reviste tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad física y acceso a la información. La discriminación en el acceso al trabajo y la continuidad del trabajo está prohibida. Los Estados deben asegurar una razonable adaptación para que los espacios de trabajo sean accesibles, en particular para las personas con discapacidades físicas. Todas las personas tienen el derecho a buscar, obtener e impartir información sobre oportunidades de empleo.*

LP

Aceptabilidad y calidad. *El derecho al trabajo presenta varios componentes interrelacionados, incluyendo el derecho a aceptar libremente empleo, condiciones laborales justas y seguras, en especial condiciones laborales seguras y el derecho a constituir sindicatos.”*

CONSIDERANDOS

4

1.- Conforme al artículo 123 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”*

2.- Que el pasado 27 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Vacaciones, para quedar como sigue:

“Artículo Único.- *Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:*

Artículo 76.- *Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.*

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- *Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.*

Transitorios



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1.º de enero de 2023, o al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, si esta fuera en el año 2023.

Segundo.- Las modificaciones motivo del presente Decreto serán aplicables a los contratos individuales o colectivos de trabajo vigentes a la fecha de su entrada en vigor, cualquiera que sea su forma o denominación, siempre que resulten más favorables a los derechos de las personas trabajadoras.”

3.- En consecuencia, en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, queda establecido que:

“Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.”

4.- Es por lo anteriormente expuesto que el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que lleve a cabo las acciones pertinentes a efecto de hacer cumplir lo establecido en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, con la finalidad de que las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfruten de un periodo de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables.

RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

DISTRITO 11 IZTACALCO - VENUSTIANO



ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE TENGAN MÁS DE UN AÑO DE SERVICIOS DISFRUTEN DE UN PERIODO DE VACACIONES PAGADAS, QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A DOCE DÍAS LABORABLES.

6

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de Enero del año dos mil veintitrés.

DIP. LOURDES PAZ

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Título	Punto de Acuerdo Dip Lulú Paz OD 11 Enero 2023
Nombre de archivo	PDA ART 76 LEY FE... DIP LULÚ PAZ.pdf
Id. del documento	ebf1e62b1dd147ed6fc79b49aff078bea263327e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 09 / 2023 02:25:01 UTC	Enviado para firmar a María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) por lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx. IP: 190.123.41.168
 VISTO	01 / 09 / 2023 02:25:26 UTC	Visto por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 190.123.41.168
 FIRMADO	01 / 09 / 2023 02:26:04 UTC	Firmado por María de Lourdes Paz Reyes (lourdes.paz@congresocdmx.gob.mx) IP: 190.123.41.168
 COMPLETADO	01 / 09 / 2023 02:26:04 UTC	Se completó el documento.

Título	asunto pt
Nombre de archivo	Inscripcion permanente.pdf and 1 other
Identificación del documento	87ee37202733c045cd4bae3809dc71be598fd8bb
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Pendiente de firma

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 01 / 2023 21:30:32 UTC	Enviado para su firma a Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx), Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and Servicios Parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por circe.camacho@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	09 / 01 / 2023 21:30:53 UTC	Visualizado por Circe Camacho Bastida (circe.camacho@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	09 / 01 / 2023 22:05:43 UTC	Visualizado por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	09 / 01 / 2023 22:06:03 UTC	Firmado por Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 INCOMPLETO	09 / 01 / 2023 22:06:03 UTC	Este documento no ha sido ejecutado en su totalidad por todos los firmantes.